

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-8005** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto 3175/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/11/2021. Pág. 22109
- CVE-2021-7990** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resoluciones de nombramientos de funcionarios de carrera. Expediente 2021/9782E. Pág. 22110

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-8019** **Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
Convocatoria de cursos dentro del Plan de formación para 2021 y corrección de errores al Plan de Formación para el Empleo para personal del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario número 52, de 29 de junio de 2021. Pág. 22111

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-8047** **Ayuntamiento de Reocín**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 13/2021. Expediente 2994/2021. Pág. 22113
- CVE-2021-7994** **Concejo Abierto de Hoz de Abiada**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 22114
- CVE-2021-7988** **Concejo Abierto de La Costana**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 22115
- CVE-2021-8011** **Concejo Abierto de La Loma**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 22116
- CVE-2021-8012** **Concejo Abierto de Olea**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 22117
- CVE-2021-8015** **Concejo Abierto de Pendes**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 22118
- CVE-2021-7982** **Concejo Abierto de San Martín de Hoyos**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 22119
- CVE-2021-7989** **Concejo Abierto de Servillas**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 22120
- CVE-2021-8014** **Junta Vecinal de Solórzano**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 22121

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-8007** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Aprobación, exposición pública del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 658/2021. Pág. 22123
- CVE-2021-8020** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22124
- CVE-2021-7997** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22126

4.4.OTROS

- CVE-2021-8004** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del Precio Público por su Utilización. Pág. 22127

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-8000** **Ayuntamiento de Piélagos**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre de 2021, de convocatoria de las ayudas destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las empresas, microempresas, autónomos y profesionales. Expediente 2021/4795. Pág. 22128
- CVE-2021-7991** **Ayuntamiento de Selaya**
Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022. Pág. 22131
- CVE-2021-8010** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución definitiva 2021 del primer plazo de subvenciones directas en forma de becas para sufragar gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora madrugadores de los niños y niñas empadronados en el municipio. Expediente 2021/6073Q. Pág. 22140

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2021-7996** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio Arral, 5. Pág. 22143
- CVE-2021-8001** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio para almacén agrícola en barrio Padierne, 15 A, de Navajeda. Pág. 22144
- CVE-2021-8042** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de legalización de piscina descubierta en Abiada. Expediente 2021/415. Pág. 22145

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2021-7897 Información pública de solicitud autorización ante la CROTU para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la zona de Pindio, de Arenal. Pág. 22146
- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2021-8021 Información pública de solicitud de autorización para construcción de un depósito regulador de 504 metros cúbicos para el pueblo de Obargo y el Plan Pesaguero. Pág. 22147
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2021-7565 Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Castanedo. Pág. 22148
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2021-7998 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Mies de Prao, de Hoz de Anero. Pág. 22149
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2021-7894 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en calle Cierro, 5, de Ongayo. Expediente 902/21. Pág. 22150
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2021-7418 Información pública de solicitud de autorización para concesión en zona de servidumbre de protección de Costas para infraestructura del vertido de alivio de planta CDR en Rinconeda. Expediente 1216/2021. Pág. 22151
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2021-7856 Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de trabajos de control por monitorización en las campañas 2021 y 2022. Pág. 22152
- CVE-2021-7857** Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria y el Gobierno de Cantabria (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente). Pág. 22165
- CVE-2021-7860** Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Europea del Atlántico y el Gobierno de Cantabria (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente). Pág. 22171
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2020-8414 Información pública del expediente para la autorización de la actividad de nave de alojamiento de ganado en Celada de los Calderones. Pág. 22177
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-8038 Información pública de solicitud de licencia de actividad de cocina y venta de comida preparada (epígrafe 677.9) en calle Antonio López, 22. Expediente LYA.LAI.2021.00101. Pág. 22178

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-8005 *Decreto 3175/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/11/2021.*

Con fecha 17-09-2021 el Sr. alcalde en funciones ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 3175/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estando previsto ausentarme del término municipal desde el día 17 de septiembre de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021 ambos inclusive, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

"Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

En consecuencia, a la vista de la legislación señalada y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adopta la siguiente:

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de Alcalde-Presidente en el primer teniente de alcalde D. José María Liendo Cobo, durante el periodo comprendido entre los días 17 al 22 de septiembre de 2021, ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Castro Urdiales, 17 de septiembre de 2021.

El alcalde en funciones,
José María Liendo Cobo.

2021/8005

CVE-2021-8005

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7990 *Resoluciones de nombramientos de funcionarios de carrera. Expediente 2021/9782E.*

La Alcaldía-Presidencia, vista la relación de aprobados que formulan los Tribunales Calificadores designados en las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para las plazas que se señalan, resuelve efectuar los nombramientos como funcionarios de carrera siguientes:

— Por Resolución nº 2766, de fecha 8 de junio de 2021, se procede al nombramiento como Aparejadora (Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media; Clasificada en el subgrupo de titulación A2) de:

DÑA. ANDREA LÓPEZ FERNÁNDEZ.

— Por Resolución nº 1019, de fecha 24 de febrero de 2017, se procede al nombramiento como Bombero (Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; Clasificada en el subgrupo de titulación C2) de:

D. EMILIO VILLEGAS BURGUERA.

Lo que se publica en cumplimiento de lo señalado en la legislación vigente.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

[2021/7990](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2021-8019 *Convocatoria de cursos dentro del Plan de formación para 2021 y corrección de errores al Plan de Formación para el Empleo para personal del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario número 52, de 29 de junio de 2021.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional del Gobierno de Cantabria, convoca los siguientes cursos dentro del Plan de Formación para 2021:

Convocatoria 2021/09.

BASES: Se aplicarán las recogidas en el Plan de Formación para el Empleo para el personal del Gobierno de Cantabria del primer semestre de 2021, publicado en el BOC extraordinario nº 118, de fecha de 18 de diciembre de 2020.

CURSOS POR DESIGNACIÓN: No se admitirán las solicitudes efectuadas en relación con las acciones formativas en que se especifique que el alumnado será designado por la Secretaría General correspondiente, sino que, para la selección de este alumnado, será el CEARC quien se dirija a dichas Secretarías, a efectos de solicitar se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones propias de la formación a recibir.

CÓDIGO 2021-P-472

EL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE: APUESTA POR LA INSERCIÓN DE JÓVENES EN EL MERCADO LABORAL

Nº EDICIONES	1	AREA	TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO
Nº HORAS	20	SUBAREA	FORMACIÓN PROFESIONAL Y ORIENTACIÓN LABORAL

OBJETIVO

Ofrecer formación y capacitación al personal que en las oficinas de empleo tienen relación con la orientación a empresas y demandantes y con la gestión del contrato de formación y aprendizaje, especialmente en lo relativo al seguimiento de la actividad formativa.

CONTENIDO

- 1.- Formación dual: concepto.
- 2.- El contrato de formación y aprendizaje: su espacio e importancia.
- 3.- Definición y marco normativo.
- 4.- Aspectos laborales del contrato: características, condiciones y requisitos.
- 5.- Aspectos formativos del contrato: seguimiento, control y verificación.
- 6.- Coordinación y criterios de actuación en el marco del contrato de F y A.
- 7.- La actividad de inspección.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de asistencia.

ALUMNADO

Personal de las oficinas de empleo que ejerzan funciones en relación con el área de contratos, información y orientación a empresas y demandantes, a designar por la DG del EMCAM.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2021-P-472-02	20	Días 22/11/2021 a 25/11/2021 Mañana de 09:00 a 14:00.	SEDE ICASS Y SCE	PRESENCIAL

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

CÓDIGO 2021-P-135

CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE CARRETILLA ELEVADORA

Nº EDICIONES 1 **AREA** SEGURIDAD Y SALUD

Nº HORAS 15 **SUBAREA** PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OBJETIVO

Desarrollar la iniciación básica para la capacitación adecuada en cuanto al manejo y prevención de riesgos derivados de la utilización de carretillas elevadoras y transpaletas manuales y eléctricas. Cumplir con las medidas preventivas de seguridad en el puesto de trabajo frente al COVID 19.

CONTENIDO

- 1.- Buenas prácticas y medidas preventivas frente al COVID19.
- 2.- Carretillas para el transporte de mercancías.
Clasificación, tipos y uso; Elementos principales.
Indicadores de control de la carretilla; Señales acústicas y visuales.
Mantenimiento básico e indicadores de funcionamiento incorrecto.
- 3.- Manejo y conducción de carretilla.
- 4.- Carga y descarga de mercancías.
- 5.- Contenido práctico: -Identificación de los distintos tipos de carretillas elevadoras.
-Comportamiento de la máquina en movimiento y parada.
-Prevención de riesgos aplicada al manejo de carretillas elevadoras.
-Proceso de aproximación, carga y descarga de mercancías a camión y a estantería.
-Mantenimiento de primer nivel.
-Realización de prácticas.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas designado por la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana. El curso se celebrará del 15 al 21 de noviembre en modalidad on line y la parte práctica en modalidad presencial en fechas a determinar.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2021-P-135-01	10	PARTE TEÓRICA ON LINE 15/11/2021 A 21/11/2021 PARTE PRÁCTICA A DETERMINAR	A DETERMINAR	MIXTA

Advertidos errores en el anuncio de convocatoria del Plan de Formación para el Empleo para personal del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2021 (B.O.C. extraordinario número 52, de 29 de junio de 2021), se procede a su corrección en los siguientes términos:

donde dice:

CÓDIGO 2021-C-848

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	MODALIDAD
2021-C-848-01	100	Días 01/10/2021 a 29/10/2021.	ON LINE

Debe decir:

CÓDIGO 2021-C-857

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	MODALIDAD
2021-C-857-02	100	Días 01/10/2021 a 29/10/2021.	ON LINE

Santander, 20 de septiembre de 2021
El director del CEARC,
Pedro Jesús García Carmona.

2021/8019

CVE-2021-8019

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-8047 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 13/2021. Expediente 2994/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 13 de agosto de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 13/2021, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	+319.739,27	2.685.098,57
2	GASTOS CORRIENTES	+26.000,00	2.939.222,05

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	345.739,27	1.666.400,71

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Reocín, 21 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2021/8047

CVE-2021-8047

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2021-7994 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Hoz de Abiada, 30 de junio de 2021.

La presidenta,

María del Pilar de Mier Lastra.

2021/7994

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2021-7988 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Costana, 17 de septiembre de 2021.

La presidenta,
Silvia Gómez Argüeso.

2021/7988

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2021-8011 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Loma, 18 de septiembre de 2021.

La presidenta,
Adela García Fernández.

[2021/8011](#)

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2021-8012 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Olea, 18 de septiembre de 2021.

El presidente,
Sergio Jorrín García.

[2021/8012](#)

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2021-8015 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pendes, 20 de septiembre 2020.

El presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

2021/8015

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2021-7982 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Martín de Hoyos, 16 de septiembre de 2021.

El presidente,
Daniel del Pozo Gutiérrez.

[2021/7982](#)

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

CVE-2021-7989 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Servillas, 17 de septiembre de 2021.

La presidenta,
Elisa López Argüeso.

[2021/7989](#)

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2021-8014 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Solorzano para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.564,30
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		19.214,30

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.554,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.660,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		19.214,30

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 20 de septiembre 2021.

El presidente,

Luis Miguel Cobo Palacio

[2021/8014](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-8007 *Aprobación, exposición pública del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 658/2021.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, referidos todos ellos al ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 3 de septiembre y el 5 de noviembre de 2021.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 127 de la LGT.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 17 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2021/8007

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2021-8020 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2021 los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2021, del término municipal de Vega de Liébana, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado así lo solicite dentro del plazo de interposición del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica de 2021,

- Plazo de ingreso voluntario: 11 de octubre de 2021 a 13 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

El pago podrá hacerse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Los recibos domiciliados se cargarán el 25 de octubre de 2021.

Transcurrido el plazo de pago voluntario señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el

CVE-2021-8020

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Vega de Liébana, 14 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2021/8020](#)

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-7997 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2021, fue aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2021.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día del 15 de octubre de 2021 al 15 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15, bajo, de 9:00 a 14:00 horas; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 17 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2021/7997

CVE-2021-7997

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2021-8004 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del Precio Público por su Utilización.*

El Ayuntamiento de Hazas de Cesto, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del Precio Público por su utilización.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beranga, 17 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

2021/8004

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-8000 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre de 2021, de convocatoria de las ayudas destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las empresas, microempresas, autónomos y profesionales. Expediente 2021/4795.*

Advertido error en el anuncio de ayudas destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las empresas, microempresas, autónomos y profesionales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de fecha 6 de septiembre de 2021, en el Anexo: "Relación de epígrafes beneficiarios de la subvención, con indicación de si es directa o tiene que justificar la pérdida de ingresos", deben incluirse los siguientes epígrafes omitidos por error en dicha publicación:

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO. SI ACREDITAN PÉRDIDA DEL 30% DE INGRESOS CONJUNTO ENTRE EL 1º Y EL 2º TRIMESTRE DE 2021 RESPECTO A LOS MISMOS TRIMESTRES EN 2019).

- Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
- Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA: PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS. SI ACREDITAN PÉRDIDA DEL 30% DE INGRESOS CONJUNTO ENTRE EL 1º Y EL 2º TRIMESTRE DE 2021 RESPECTO A LOS MISMOS TRIMESTRES EN 2019).

- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosméticos, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN. SI ACREDITAN PÉRDIDA DEL 30% DE INGRESOS CONJUNTO ENTRE EL 1º Y 2º TRIMESTRE DE 2021 RESPECTO A LOS MISMOS TRIMESTRES EN 2019).

- Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
- Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO. SI ACREDITAN PÉRDIDA DEL 30% DE INGRESOS CONJUNTO ENTRE EL 1º Y EL 2º TRIMESTRE DE 2021 RESPECTO A LOS MISMOS TRIMESTRES EN 2019).

- Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.
- Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor deportivos.
- Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR. SI ACREDITAN PÉRDIDA DEL 30% DE INGRESOS CONJUNTO ENTRE EL 1º Y EL 2º TRIMESTRE DE 2021 RESPECTO A LOS MISMOS TRIMESTRES EN 2019).

- Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

— Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

El plazo de presentación de solicitudes de las citadas ayudas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 17 de septiembre de 2021.
El alcalde en funciones,
Alfredo Rodríguez Otero.

2021/8000

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-7991 *Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022.*

Esta Alcaldía, por Resolución nº 104/2021, de 17 de septiembre, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la base octava, se publica el texto completo de las bases de la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2021-2022

Primera. Objeto y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1º de la Ordenanza General de Subvenciones, es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022.

2. Tendrán la consideración de becas y ayudas al estudio las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento de Selaya para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas del alumnado matriculado en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Segunda. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24/08/2016), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de ocho mil quinientos (8.500,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 324 480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2021, denominada "Becas y ayudas al estudio".

2. La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (250,00) euros.

Cuarta. Clases y cuantía de las ayudas. Compatibilidad con otras ayudas y becas.

1. Se establecen las siguientes clases de ayuda:

A) Ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de comedor escolar.

B) Ayudas para el pago de tasas y matrículas.

C) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento desde el domicilio familiar al centro docente en el que se cursan los estudios.

En todas ellas la cuantía máxima que se puede conceder a un/a beneficiario/a es de doscientos cincuenta (250,00) euros.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

La persona solicitante solo puede optar por una de las modalidades de ayuda establecidas.

2. No son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de ropa escolar (uniforme, ropa de gimnasia o similar).

3. Las ayudas serán de las siguientes cuantías, en función de la puntuación obtenida por los/las solicitantes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de esta convocatoria:

a) 250,00 euros, para las personas solicitantes que consigan una puntuación superior a 2,66 puntos.

b) 200,00 euros, para las que consigan una puntuación entre 1,66 y 2,66 puntos.

c) 150,00 euros, para las que obtengan una puntuación entre 0,65 y 1,65 puntos.

4. La concesión de estas ayudas al estudio será compatible con el disfrute de otra subvención, beca o ayudas al estudio que para el mismo curso (2021-2022) sea concedida por cualquier otra Administración o Institución.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora citada en la base segunda.

Sexta. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad o guarda legal de los/las alumnos/as menores de edad o incapacitados/as o, en su caso, los propios alumnos/as mayores de edad o menores emancipados/as.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas los/las alumnos/as mayores de edad y menores emancipados/as y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal de los menores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno/a estén empadronados/as y tengan residencia efectiva en el municipio de Selaya, con anterioridad al día 1 de enero de 2020. Se exime de este requisito al alumno/a que cursa sus estudios fuera del municipio de Selaya, siempre que esté empadronado/a en el municipio en el que cursa los estudios.

b) Que el/la alumno/a esté matriculado/a para el curso 2021-2022 en cualquier centro educativo ubicado en el municipio de Selaya, o en un centro de enseñanza pública o enseñanza privada concertada ubicado fuera de Selaya en un curso de cualquiera de los siguientes niveles educativos: Aula de 2 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatorias, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Universitarias.

c) Que todos los miembros de la unidad perceptora estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Selaya.

3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad perceptora.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. A los efectos de lo establecido en estas bases reguladoras, se entiende por unidad perceptora la unidad económica de convivencia independiente en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

CVE-2021-7991

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

En todo caso, se exige el empadronamiento y residencia efectiva de todos los miembros de la unidad perceptora en el municipio de Selaya con la antigüedad señalada en la letra a) del apartado 2 de esta base, con la excepción prevista en dicho apartado.

Séptima. Documentación que se debe presentar.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo indicado en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas municipales.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

En el supuesto de solicitantes que presentan la solicitud de ayuda por primera vez:

En todo caso:

a) Fotocopia del DNI del alumno/a mayor de edad o menor emancipado/a que solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora; o fotocopia del DNI de quien ostente la patria potestad o guarda legal del alumno/a menor de edad o incapacitado/a para el/la que se solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2021-2022 en cualquiera de los centros docentes y cursos que se mencionan en el apartado 2 de la base sexta.

d) Boletín de notas o certificado académico en el que figuren las notas obtenidas por el alumno/a en el curso 2020-2021 (excepto en Aula de 2 años y Educación Infantil).

e) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el Anexo II de estas bases.

En los casos que proceda:

a) Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

b) Fotocopia del título de familia monoparental en vigor.

c) Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad perceptora a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

d) Convenio regulador, sentencia de separación o divorcio de los padres del alumno/a para el/la que se solicita subvención, o auto de medidas provisionales de separación o divorcio.

e) Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al año 2020 de todos los miembros de la unidad perceptora. En el caso de que no se haya presentado esta declaración, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el año 2020 por el miembro o miembros de la unidad perceptora que no presentaron declaración de la renta, o certificado negativo de ingresos.

f) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el Servicio Público de Empleo Estatal, según proceda, que acredite el tipo de prestación y su cuantía que percibe o perciben los/las integrantes de la unidad perceptora o, en su caso, que no perciben ninguna prestación con cargo al sistema público de prestaciones.

En el supuesto de solicitantes que ya han presentado solicitud de ayuda en convocatorias de ejercicios anteriores:

Deberán presentar la documentación señalada en el apartado anterior (solicitud de ayuda por primera vez), excepto aquellos documentos que ya hubieran sido aportados en una convocatoria anterior.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Selaya y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Selaya (c/ La Constancia, 2), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

2. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.aytoselaya.org), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala doña María Carmen Sañudo Carral.

2. El Alcalde es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación de lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza General del Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2021.

Décima. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si advirtiese defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, requerirá a la persona interesada para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o presente la documentación preceptiva, advirtiéndole que si no lo hiciera se entenderá que desiste de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor, a través de los Servicios Sociales, verificará que según la información disponible las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios/as, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un comité de evaluación. Dicho comité estará presidido por la Concejala doña Irene Fernández Azpiazu o Concejala en quien delegue, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña y por un/a Concejala de cada Grupo Político Municipal, designado por el mismo. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. El Comité de Evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe del comité de evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

CVE-2021-7991

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

Undécima. Resolución y publicación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. La resolución del procedimiento, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

3. Contra la resolución del Alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Selaya, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tipo de familia a la que pertenece el alumno/a para el/la que se solicita la ayuda.
- b) Ingresos económicos de la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a.

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad perceptora se contabilizarán los ingresos anuales (del año 2020) de todos sus miembros, provenientes de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. Para esta cuantificación se tendrán en cuenta los importes reflejados en las casillas "rendimiento neto reducido" de la declaración anual del IRPF del ejercicio 2020. El resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad perceptora, y este resultado se dividirá por doce meses. La cifra resultante será la renta per cápita mensual, que servirá de base para aplicar el baremo económico que se indica en el apartado siguiente.

- c) Expediente académico del alumno/a correspondiente al curso 2020-2021.

2. Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:

a) Composición familiar:

Por ser miembro de familia numerosa:	
1. De categoría general	0,25 puntos
2. De categoría especial	0,50 puntos
Familia con todos sus miembros desempleados	2,00 puntos
Pertenecer a una familia monoparental	1,00 punto

El concepto de familia monoparental, las condiciones para su reconocimiento y la forma de su acreditación se rigen por el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

b) Ingresos económicos:

Puntuación por renta per cápita mensual:

Hasta 400 euros	3,00 puntos
De 401 a 650 euros	2,00 puntos
De 651 a 800 euros	1,00 punto
De 801 a 1.000 euros	0,50 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.201 a 1.500 euros	0,20 puntos
Más de 1.500 euros	0,00 puntos

c) Expediente académico:

El expediente académico del curso 2020-2021 se valorará conforme al siguiente baremo:

Por cada matrícula de honor (10)	0,50 puntos
Por cada sobresaliente (de 9,00 a 9,99)	0,25 puntos
Por cada notable (de 7,00 a 8,99)	0,15 puntos
Por cada suspenso (menos de 5) se restará 0,05 puntos del baremo académico	

La citada puntuación se aplicará al expediente académico de los/las alumnos/as de grado o equivalente, y al resto de estudios se otorgará la puntuación que se obtiene multiplicando la misma por los siguientes coeficientes: bachiller superior o equivalente, 0,8; enseñanza secundaria obligatoria, 0,7; y enseñanza primaria, 0,5.

Si la puntuación por expediente académico es negativa, no computará este criterio de valoración para obtener la puntuación total.

3. Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 0,65 puntos serán desestimadas.

4. Cuando el importe total de las ayudas a conceder exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la concesión, hasta agotar dicho crédito, las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, éste se deshará a favor de los/las solicitantes con menor capacidad económica.

Decimotercera. Justificación y pago de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas han de justificar la realización de los gastos subvencionables en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, el plazo de justificación finalizará el día 31 de mayo de 2022.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las personas beneficiarias han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.

CVE-2021-7991

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

4. El pago de las ayudas se realizará en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de quince días a contar desde la finalización del plazo de justificación.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

5. Con carácter previo al pago de la subvención, la persona beneficiaria ha de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarta. Medios de notificación.

Con carácter general, los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Régimen de recursos.

1. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

ANEXO I

Modelo de solicitud

D/Dña.....,
con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en
C/....., localidad.....
CP....., teléfono..... correo
electrónico.....

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la
concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, cuyas bases
se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de.....
de..... de 2021 y su extracto en el Boletín número....., de.....
de..... de 2021.

SOLICITO una subvención de..... euros, para financiar los gastos
ocasionados por uno de estos tres tipos de actividades (marcar con una x):

- Adquisición de libros de texto y material escolar. Comedor escolar.
- Tasas y matrículas.
- Transporte escolar.

En Selaya, a..... de..... de 2021

(Firma del solicitante)

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

ANEXO II
Modelo de declaración responsable

D/Dña.....,
con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en
C/....., localidad.....
CP....., teléfono..... correo
electrónico.....

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la
concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, cuyas bases
se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de.....
de..... de 2021 y su extracto en el Boletín número....., de.....
de..... de 2021.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. Que la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a para el/la que se
solicita la ayuda está integrada por las siguientes personas:
.....nombre y apellidos DNI

2º. No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma
finalidad relacionada con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma
finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera
Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

<u>Fecha/año</u>	<u>Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales...</u>	<u>Importe</u>
.....

Concedidas

<u>Fecha/año</u>	<u>Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales...</u>	<u>Importe</u>
.....

3º. Que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2
de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el
artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4º. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda
presentada y en la documentación que se adjunta.

..... (1) **Autorizo al Ayuntamiento de Selaya** a recabar de la Agencia Estatal de Administración
Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Servicio Público de Empleo
Estatual (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para
la tramitación de la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022 (1) (indicar SÍ o NO)

Derecho de oposición:

Yo D/Dña....., con DNI....., **me opongo** a la consulta de

Por los siguientes motivos:

.....

.....

En Selaya, a..... de..... de 2021

Firma del solicitante)

Selaya, 17 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2021/7991

CVE-2021-7991

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-8010 *Resolución definitiva 2021 del primer plazo de subvenciones directas en forma de becas para sufragar gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora madrugadores de los niños y niñas empadronados en el municipio. Expediente 2021/6073Q.*

Se somete a resolución de la Junta de Gobierno Local el procedimiento que instruye la Concejalía delegada de Dinamización Poblacional, relativo a la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar los gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora "madrugadores" de los niños y niñas empadronados en Torrelavega durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021; de cuyos antecedentes resulta:

1.- Por resolución de alcaldía de fecha 4 de junio de 2021 se aprobó la convocatoria de subvenciones directas, en forma de becas, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Torrelavega, para sufragar parcialmente los gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora "madrugadores" originados por la asistencia a las mismas de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021; cuyas bases íntegras se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número 125, de 30 de junio de 2021, y el extracto de la convocatoria en el boletín número 130, de 7 de julio de 2021, con una consignación máxima inicial de 200.000,00 euros.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y asimismo finalizado el plazo de alegaciones, durante la fase de instrucción, se ha verificado que los solicitantes cumplen los requisitos previstos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras de la convocatoria, que son los siguientes:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Torrelavega con anterioridad al 1 de enero de 2021 o en el caso de que las solicitudes se presenten dentro del segundo o tercer plazo establecidos en las presentes bases, desde el primer día del mes en que se inicie la prestación del servicio que otorgue al solicitante la condición de beneficiario.

Que los padres o responsables legales de los menores, trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo durante el periodo por el que se solicita la ayuda.

Que la edad de los menores no supere los dos años, en el caso de las solicitudes por la asistencia a guarderías públicas o privadas.

Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras de la convocatoria, la propuesta provisional de resolución se publicó en el tablón electrónico municipal y en la página Web de Servicios Sociales por un plazo diez (10) días, del 10 al 23 de agosto de 2021, durante el cual no consta que ningún interesado haya presentado alegaciones.

4.- Resulta de aplicación a la presente propuesta de resolución, las bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por resolución de Alcaldía número 3028/2021, de 21 de junio, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 125, de 30 de junio de 2021 y lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV de la Ordenanza Municipal de la Concesión de Ayudas o Subvencio-

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

nes Sociales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008, que regula las ayudas con destino a las asociaciones o entidades que desarrollen proyectos sociales en el término municipal de Torrelavega.

Para garantizar los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia pública previstos en la citada Ordenanza, por Resolución de Alcaldía se debe aprobar la convocatoria de las subvenciones y las correspondientes bases reguladoras, previo informe emitido por la Comisión Informativa Municipal de Dinamización Poblacional, Estrategia y TICs, Ferias y Mercados.

Por cuanto antecede y visto el informe favorable emitido el 27 de agosto de 2021 por la Comisión informativa municipal de Dinamización Poblacional, Estrategia y TICs, Ferias y Mercados; la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la resolución de la convocatoria 2021 de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar parcialmente los gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora «Madrugadores» originados por la asistencia a las mismas de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, convocada por resolución de Alcaldía número 3028/2021, de 21 de junio, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 7 de julio de 2021. Concediendo las subvenciones que proceden a los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional firmada por el concejal delegado de Dinamización Poblacional, Estrategia y TIC's, Ferias y Mercados el 10 de agosto de 2021, por la cuantía y a favor del solicitante que en cada caso se indica:

REGISTRO	NIF	CUANTÍA SUBV.
2021014914	072136601-E	525,00
2021015176	076731170-L	522,75
2021015358	072145782-A	222,75
2021015359	072151170-D	300,00
2021015795	072128636-S	1050,00
2021015816	77009415-X	450,00
2021015953	72133417-N	525,00
2021016080	72141410-R	409,50
2021016082	72135851-P	136,50
2021016268	71517463-K	525,00
2021016391	72134357-D	525,00
2021016449	040371075-A	520,00
2021016528	13984096-G	60,00
2021016532	72137712-Y	525,00
2021016663	72147541-V	525,00
2021016691	72127982-M	525,00
2021016701	72039261-H	251,00
2021016705	72039261-H	23,50
2021016827	72133264-C	84,00
2021016873	Y6156628-W	121,00

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente autorización y disposición del gasto por un importe total de siete mil ochocientos veintiséis con cincuenta (7.826,50) euros, con cargo a la aplicación 25000 9250 48914, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio, denominada "Ayudas para conciliación menores".

TERCERO.- Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3.b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a las personas interesadas, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal. Conforme establece el artículo 10 de las bases reguladoras de la convocatoria, publicar la concesión de las subvenciones en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Sr. alcalde.

Torrelavega, 17 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/8010

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-7996 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio Arral, 5.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Alberto González García, en Suelo rústico de protección ordinaria, parcela de referencia catastral n.º 39028A005000390000EM.

— La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 15 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2021/7996

CVE-2021-7996

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-8001 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio para almacén agrícola en barrio Padierno, 15 A, de Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Lorenzo Delso Ibáñez, en Suelo Rústico de Protección Ordinaria, parcela 15, polígono 23.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 16 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2021/8001

CVE-2021-8001

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-8042 *Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de legalización de piscina descubierta en Abiada. Expediente 2021/415.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública, por espacio de quince días, el expediente nº 2021/415, promovido a instancia de doña M^a Ángeles Morante Díez para el proyecto de "legalización de piscina descubierta" en suelo no urbanizable, parcela 39032A061003730000UZ, de Abiada, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 21 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2021/8042](#)

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2021-7897 *Información pública de solicitud autorización ante la CROTU para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la zona de Pindio, de Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Valvanuz Arroyo Gandarillas para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la zona de Pindio del pueblo de Arenal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 14 de septiembre de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2021/7897](#)

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2021-8021 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un depósito regulador de 504 metros cúbicos para el pueblo de Obargo y el Plan Pesaguero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de construcción de un depósito regulador de 504 metros cúbicos para el pueblo de Obargo y el Plan Pesaguero, sito en la localidad de Obargo (T.M. de Pesaguero) en la parcela nº. 698 del polígono 8, con referencia catastral: 39050A008006980000OQ, en suelo rústico, promovido por el Ayuntamiento de Pesaguero, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por D. César Peña Hernaiz y D. Ignacio Caso García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 19 de mayo de 2021.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Pesaguero en horario de oficina.

Pesaguero, 20 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Enrique Sabarís Conde.

[2021/8021](#)

CVE-2021-8021

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-7565 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Castanedo.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Valgardena Directorship S. L. en el ámbito territorial de Castanedo, sito El Solarón al objeto de posibilitar parcelación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón Municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Carriazo, 30 de agosto de 2021.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

[2021/7565](#)

CVE-2021-7565

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-7998 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Mies de Prao, de Hoz de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de JOSÉ IGNACIO BURGOS GARCÍA, de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Hoz de Anero, en Mies de Prao, polígono 602, parcela 22, con referencia catastral 39062A602000220000UD.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 9 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2021/7998

CVE-2021-7998

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-7894 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en calle Cierro, 5, de Ongayo. Expediente 902/21.*

Por D. JOSÉ MANUEL HARO FERNÁNDEZ se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda, en Suelo Rústico de C/ Cierro, nº 5, Ongayo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 7 de junio de 2021.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2021/7894](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-7418 *Información pública de solicitud de autorización para concesión en zona de servidumbre de protección de Costas para infraestructura del vertido de alivio de planta CDR en Rinconeda. Expediente 1216/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud realizada por Solvay Química S. L., de concesión de autorización en zona de servidumbre de protección de Costas, para infraestructura del vertido de alivio de planta CDR, en la parcela situada en Rinconeda (T.M. Polanco) Coordenadas U.T.M. (ETRS89,HUSO 30) X = 415.472 m; Y = 4.803.945 m, calificada como suelo urbano consolidado siendo de aplicación la ordenanza PA (Productiva Autónoma). Los últimos 20 metros de trazado de la infraestructura están afectados por la Servidumbre de Protección de Costas.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 20 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2021/7418

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7856 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de trabajos de control por monitorización en las campañas 2021 y 2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de trabajos de control por monitorización en las campañas 2021 y 2022 firmado en junio de 2021, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 7 de septiembre de 2021.
El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de trabajos de control por monitorización en las campañas 2021 y 2022.

En Madrid, a

R E U N I D O S

De una parte, D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (en adelante FEGA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 767/2018, de 29 de junio, (BOE núm. 158, de 30 de junio de 2018), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2.f del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Y, de otra parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (en adelante, la Comunidad Autónoma) nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, autorizando la celebración del convenio el Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de abril de 2021.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

CVE-2021-7856

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

EXPONEN

Primero. Que el artículo 58.2 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, impone a los organismos pagadores de los Estados miembros la obligación de implantar "sistemas de gestión y control eficaces para garantizar el cumplimiento de la legislación que regula los regímenes de ayuda de la Unión con objeto de reducir al máximo el riesgo de perjuicio financiero de la Unión".

Segundo. Que el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, dispone en el artículo 40 bis que se podrán monitorizar las superficies para sustituir los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

Tercero. Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Cuarto. Que en cumplimiento del artículo 99.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria, y en el ámbito de sus competencias establecerá, en su caso, convenios con las Comunidades Autónomas para asegurar la correcta realización de los controles por teledetección y monitorización establecidos en el artículo 40 y 40 bis, respectivamente, del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Quinto. Que en cumplimiento del artículo 99.4 del citado Real Decreto 1075/2014, corresponde a las Comunidades Autónomas, como autoridades competentes, la responsabilidad de los controles de las ayudas.

La competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la materia objeto del convenio se establece en el artículo 35.k) y 163.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado expresa y previamente por el Consejo de Gobierno

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

para su firma. Mediante el decreto 137/2006, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se constituye como Organismo Pagador.

Sexto. Que el FEGA, para servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación en todo el territorio, considera conveniente realizar las tareas de monitorización de las superficies de los regímenes de ayuda directa incluidos en la Solicitud Única de las campañas 2021 y 2022.

Séptimo. Que la colaboración de las partes se articula mediante un convenio que se ajusta al régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio para la realización de trabajos de control por monitorización, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es definir los términos de la colaboración entre las partes para realizar controles por monitorización sobre las parcelas agrícolas declaradas en la Solicitud Única de las campañas 2021 y 2022 de los criterios de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones que puedan ser objeto de control.

Dichos controles se realizarán mediante datos de satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor al menos equivalente, a fin de extraer conclusiones sobre la admisibilidad de las ayudas directas y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del Sistema integrado de Gestión y Control.

Segunda. Obligaciones del FEGA.

Para ejecutar el objeto del convenio el FEGA se compromete a:

1. Realizar los trabajos de control por monitorización en todas las unidades territoriales solicitadas por las Comunidades Autónomas para los regímenes de ayuda especificados en el objeto del convenio:

- a. Coordinación general de las actividades del proyecto, incluidas aquellas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de acuerdo con la cláusula tercera.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

- b. Mejora y adaptación de desarrollos y herramientas en la plataforma así como mantenimiento y adaptación de aplicaciones informáticas necesarias.
- c. Adquisición de imágenes satélite, preparación y tratamiento automático de las mismas, incluyendo la toma de datos de campo previa.
- d. Análisis de impacto económico
- e. Preparación de datos para revisiones en gabinete y campo.
- f. Juicio de experto en gabinete, incluyendo el análisis de las evidencias adicionales aportadas por los agricultores.
- g. Juicio de experto en campo, incluyendo en caso necesario la medición de las superficies que no cumplen los criterios de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones objeto de control.
- h. Control de requisitos no monitorizables de los regímenes de ayudas directas por superficie, excepto aquellos de tipo documental.
- i. Comunicación de discrepancias con la información registrada en el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) derivadas del control por monitorización.

Para ello el FEGA anticipará la financiación del proyecto, contribuyendo a la financiación de los trabajos en la Comunidad Autónoma tal y como se detalla en el Anexo I.

2. Entregar a la Comunidad Autónoma los resultados provisionales a efectos de permitir el cumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula 3.3 y los resultados finales de los trabajos realizados por el FEGA en las Unidades Territoriales indicadas en el Anexo III.

3. Entregar a la Comunidad Autónoma los documentos de liquidación, previos al pago, en los que consten los trabajos individualizados realizados dentro de la Comunidad Autónoma y la descripción de los mismos.

4. Realizar los trabajos de Control de Calidad necesarios, conforme a las directrices que a tal efecto establezca la Comisión Europea.

5. Los contratos o encargos a medios propios que el FEGA tenga que tramitar al amparo del presente convenio, se imputarán a la aplicación presupuestaria 21.103.412M.640. El coste de estos contratos o encargos a medios propios no podrá superar el coste total que figura en el Anexo I.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*

Para ejecutar el objeto del convenio la Comunidad Autónoma se compromete a:

1. Realizar el control de los requisitos no monitorizables de carácter documental correspondientes a los regímenes de ayudas directas monitorizados en su ámbito territorial.

2. Realizar el control de todos los requisitos no monitorizables de las medidas de desarrollo rural monitorizadas en su ámbito territorial.

3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación con los beneficiarios establecidas por el artículo 40bis, punto 1º, apartado d del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014, informándoles de la decisión de realizar controles por monitorización y estableciendo un sistema de comunicación que permita comunicar a los beneficiarios, al menos, los resultados provisionales a nivel de parcela, así como las alertas y solicitudes de evidencias adicionales.

4. Asegurar que las comunicaciones indicadas en el punto 3º se realizan con suficiente antelación, de modo que se permita a los beneficiarios gestionar la situación antes de que las conclusiones sean reflejadas en un informe final de control.

5. Garantizar la gestión de los trámites de audiencia derivados de la ejecución de los controles.

6. Colaborar con el FEGA, proporcionando los medios y la asistencia técnica necesarios para la ejecución de los trabajos y los trabajos de Control de Calidad en su ámbito territorial.

7. Contribuir a sufragar los costes de ejecución de los trabajos de monitorización en las unidades territoriales de la Comunidad Autónoma que se detalla en el Anexo III, abonando al FEGA en cada anualidad las cantidades, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2021: [05.03.414.A.715.02]: 34.842,98 euros.

2022: [05.03.414.A.715.02]: 89.773,62 euros.

Estas cantidades son el resultado de multiplicar los costes unitarios por unidad territorial reflejados en el Anexo II por el número de unidades territoriales elegido por la Comunidad Autónoma, entendiéndose como unidad territorial la superficie continua que será sometida a controles por monitorización dentro de los límites de una provincia.

Si el Convenio se extinguiera antes de la fecha de vencimiento el coste para la Comunidad Autónoma se reducirá en proporción a los trabajos incluidos en el Anexo III que el FEGA todavía no hubiera realizado.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

8. La Comunidad Autónoma, una vez recibidos el documento de liquidación de la campaña correspondiente y los resultados finales de los controles realizados por monitorización, tras comprobarlos, abonará la totalidad de los costes de ejecución mencionados antes del 31 de diciembre del año de realización de los trabajos.

9. Los abonos al FEGA se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478, abierta en el Banco de España a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL.

Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por monitorización en su ámbito territorial.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se atribuye al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control existente, que, además, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control contará con dos representantes del FEGA y dos de la Comunidad Autónoma y estará presidido por la persona titular de la Subdirección General de Ayudas Directas del FEGA. Dicho grupo se reunirá dos veces al año como mínimo, de conformidad con un calendario que se acordará semestralmente y se publicará en la página web del FEGA.

Quinta. Consecuencias en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a propuesta del Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberán liquidarse.

Sexta. Duración del convenio.

El convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes expresado mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Extinción y resolución del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

2. Asimismo, podrá extinguirse por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. También, será causa de resolución en caso de que la Comunidad Autónoma decida desistir en su decisión de realizar controles por monitorización.

4. Extinguido el convenio se procederá a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

Novena. *Protección y seguridad de la información.*

1. En el desarrollo del presente convenio las partes adoptarán las medidas de seguridad requeridas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y sus modificaciones; así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

2. Las partes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por las respectivas Administraciones, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable en cada caso.

Décima. *Publicidad del convenio.*

1. El presente convenio se inscribirá en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y en el Registro correspondiente de convenios de acuerdo con la legislación autonómica.

2. Asimismo, se publicarán en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma», de acuerdo con la legislación autonómica.

3. Los datos personales de las partes y las especificaciones que constan en el presente convenio, se publicaran en los registros de convenios y en los portales de transparencia y buen gobierno u otros análogos de las respectivas Administraciones, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable.

Undécima. *Resolución de conflictos.*

1. En defecto de las normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse, se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través del Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

Control, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio, del que forman parte sus anexos, en el lugar indicado en el encabezamiento y en la fecha que figura en la firma electrónica.

Por el Fondo Español
de Garantía Agraria, O.A.
El Presidente

Firmado electrónicamente

D. Miguel Ángel Riesgo Pablo

Por la Comunidad Autónoma
de Cantabria
El Vicepresidente y Consejero
de Universidades, Igualdad, Cultura
y Deporte

Firmado electrónicamente

D. Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

ANEXO I

Coste total del proyecto de monitorización para las campañas 2021 y 2022 en todas las Comunidades Autónomas desglosado por actividades.

Actividad	COSTE TOTAL PROYECTO		
	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
COORDINACIÓN ACTIVIDADES	184.432,93 €	321.888,16 €	135.821,68 €
MEJORAS Y ADAPTACIÓN DE DESARROLLOS Y HERRAMIENTAS PLATAFORMA	69.582,10 €	121.440,64 €	51.242,25 €
PLATAFORMA EN CLOUD	21.215,33 €	37.026,80 €	15.623,57 €
MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	54.554,48 €	95.213,14 €	40.175,48 €
MONITORIZACIÓN AUTOMÁTICA	408.515,80 €	421.179,79 €	
TOMA DE DATOS DE CAMPO	235.639,04 €	294.548,80 €	
PREPARACIÓN DE DATOS PARA REVISIONES Y JUICIO DE EXPERTO	192.452,12 €	248.022,60 €	
CÁLCULO DEL IMPACTO ECONÓMICO	20.564,88 €	26.503,05 €	
JUICIO DE EXPERTO EN GABINETE	453.408,67 €	1.022.229,90 €	
ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	538.786,77 €	1.214.718,11 €	
JUICIO DE EXPERTO EN CAMPO	788.891,69 €	1.778.587,09 €	
REQUISITOS NO MONITORIZABLES	189.280,95 €	426.739,84 €	
DISCREPANCIAS MONITORIZACION-SIGPAC	23.750,50 €	53.545,74 €	
COMPRA DE IMÁGENES HHR	118.191,92 €	152.320,00 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS:	3.299.267,18 €	6.213.963,66 €	242.862,98 €
Costes Indirectos 5,0%	164.963,36 €	310.698,18 €	12.143,15 €
Gastos Generales 7,0%	242.496,14 €	456.726,33 €	17.850,43 €
TOTAL PROYECTO	3.706.726,68 €	6.981.388,17 €	272.856,56 €
		10.960.971,41 €	

*El coste se distribuye en 3 anualidades pero se refiere a dos campañas.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

Coste total del proyecto de monitorización en todas las Comunidades Autónomas.

CC.AA.	APORTACION	
	C.A.	FEGA O.A.
ANDALUCÍA	943.990,26 €	950.239,34 €
ARAGÓN	605.708,21 €	618.414,57 €
PRINCIPADO DE ASTURIAS	260.926,00 €	291.904,36 €
ISLAS BALEARES	118.513,18 €	132.583,62 €
CANTABRIA	124.616,60 €	126.947,47 €
CASTILLA-LA MANCHA	1.039.796,31 €	1.046.070,07 €
CATALUÑA	130.463,00 €	175.555,25 €
EXTREMADURA	391.389,01 €	408.253,47 €
GALICIA	484.225,11 €	497.859,08 €
LA RIOJA	179.547,24 €	200.863,93 €
COMUNIDAD DE MADRID	118.513,18 €	132.583,62 €
REGIÓN DE MURCIA	179.547,24 €	200.863,93 €
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	179.547,24 €	200.863,93 €
PAÍS VASCO	206.766,39 €	222.485,24 €
COMUNIDAD VALENCIANA	377.918,70 €	414.015,88 €
TOTAL APORTACION CCAA	5.341.467,66 €	5.619.503,75 €
TOTAL PROYECTO	10.960.971,41 €	

ANEXO II

Costes unitarios según número de Líneas de Declaración (LD) por Unidad Territorial (UT) de los trabajos de monitorización.

LD/UT	<20.000	20.000-40.000	40.000-60.000	60.000-100.000
Precio Unitario	30.774,04 €	34.842,98 €	38.911,93 €	45.015,30 €
LD/UT	100.000-200.000	200.000-400.000	400.000-600.000	>600.000
Precio Unitario	59.256,59 €	89.773,62 €	130.463,00 €	172.391,10 €

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

ANEXO III

Coste total de los trabajos de monitorización por campaña en las Unidades Territoriales solicitadas por la Comunidad Autónoma.

Estratos	IU	Numero de UT por estrato	
		2021	2022
<20.000	30.774,04 €		
20.000-40.000	34.842,98 €	1	
40.000-60.000	38.911,93 €		
60.000-100.000	45.015,30 €		
100.000-200.000	59.256,59 €		
200.000-400.000	89.773,62 €		1
400.000-600.000	130.463,00 €		
>600.000	172.391,10 €		
Total campaña (euros)		34.842,98 €	89.773,62 €

ANEXO IV

Distribución de anualidades/importes a financiar por la Comunidad Autónoma en función de la opción de pago

Opción de pago	2021	2022	2023
Abono en un solo pago en el año de realización de los trabajos	34.842,98 €	89.773,62 €	

2021/7856

CVE-2021-7856

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7857 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria y el Gobierno de Cantabria (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Marco de Colaboración entre el Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria y el Gobierno de Cantabria (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente), cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE CANTABRIA Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE)

En Santander, a 1 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE CANTABRIA (en adelante CITICAN), con CIF G-39789920, y domicilio en la calle Isabel Torres, 21, 39011, Santander (Cantabria), representada en este acto por D. Jesús Arzamendi Sáez de Ibarra, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la escritura pública de fecha 4 de noviembre de 2013, otorgada ante el Notario Don Rafael Segura Báez, con número de protocolo 1.086, complementada y subsanada por escritura pública de fecha 9 de mayo de 2014, otorgada ante el mismo Notario, con número de protocolo 483, subsanada por diligencia notarial de fecha 27 de mayo de 2014.

Y de otra parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA y, en su nombre y representación, D. Juan Guillermo Blanco Gómez, en su calidad de Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, (B.O.C. de 8 de julio de 2019) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 35.k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de agosto de 2021,

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio Marco,

EXPONEN

I.- CITICAN, es una entidad privada que tiene entre sus fines esenciales, según se recoge en el artículo 6 de sus Estatutos, entre otros, la contribución al beneficio general de la sociedad, y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. A tal fin, contribuirá a la mejora de la Sociedad Española a través de la promoción de actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo, la transferencia de conocimiento y la innovación tecnológica. Para alcanzar esos objetivos contribuirá especialmente a mejorar y consolidar las relaciones con su entorno económico y social.

II.- EL GOBIERNO DE CANTABRIA, a través de la Oficina de Calidad Alimentaria, en adelante ODECA, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ejerce las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de denominaciones de origen, otras denominaciones de calidad, producción agraria ecológica y promoción de los productos agroalimentarios.

La ODECA tiene entre sus fines y propósitos la gestión, vigilancia y coordinación de productos amparados por denominación de origen u otras denominaciones, como sería orientar, vigilar y coordinar la producción, elaboración y calidad y, en su caso, la comercialización, de los productos amparados de calidad, promover el reconocimiento de denominaciones que se estimen de interés general para la Comunidad Autónoma y velar por el prestigio de las denominaciones, y perseguir su empleo indebido.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA



UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

También tiene como propósito la mejora y protección de los productos con denominación de origen u otras denominaciones mediante la colaboración, promoción o efectuar los estudios adecuados para la mejora de la elaboración de los productos ecológicos o biológicos, los protegidos por denominaciones de origen o por otras denominaciones, así como los estudios de mercado para los mismos y la promoción de su consumo.

Además de todo lo anterior, otro de ellos fines que persigue es la colaboración y vigilancia de otros agentes (Consejos Reguladores, etc.): vigilar la actuación de los Consejos Reguladores y adoptar o proponer las medidas necesarias para conseguir que éstos cumplan sus fines y colaborar con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones en cuantas actuaciones tendentes a ejecutar, o mejorar la ejecución de sus competencias, se lleven a cabo.

III.- Que, dado que ambas partes pueden celebrar acuerdos para el mejor cumplimiento de sus fines, y teniendo ambas partes fines u objetivos comunes, consideran oportuno establecer el presente convenio de colaboración y

ACUERDAN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas específicas de actuación que encaucen e incrementen, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

CITICAN y el Gobierno de Cantabria, a través de la ODECA, reconocen la importancia de la colaboración entre ambas instituciones para el logro y cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

En concreto, el objeto del presente convenio es posibilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones y podrá comprender las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos.
- c) Cooperación en programas de formación.
- d) Asesoramiento y cooperación en investigación aplicada, entre otros: investigación alimentaria; caracterización de producto; Vida útil de los productos.
- e) Intercambio y movilidad de investigadores y profesionales.
- f) Facilitar la realización de prácticas de alumnos en ODECA, mediante la firma del convenio de cooperación educativa correspondiente a cada alumno.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.
- h) Cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre CITICAN y ODECA mediante la firma de programas específicos de trabajo.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA



SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

El cumplimiento y el desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco se realizan a través de anexos al mismo, programas específicos que forman parte del presente convenio y, en su caso, mediante acciones específicas que programe la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio.

Cada acción específica en el marco de este convenio será objeto de un convenio específico que deberá ser aprobado por las partes y contener entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- f) Acuerdo de la distribución entre las partes de la propiedad intelectual, industrial o patente, modelo de utilidad..., si lo hubiera en el desarrollo de la acción específica correspondiente.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente convenio, cada una de las partes designará un responsable que formará parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse, al menos, una vez al año.

La comunicación será directa entre el representante que designa para esta actuación como representante de CITICAN, a Dña. María Luisa Sámano Celorio, y el responsable de la ODECA., D. Fernando T. Mier Lobato por lo que el seguimiento y la evaluación de la colaboración serán continuos, sin necesidad de establecer parámetros concretos.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente Convenio Marco de colaboración.

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente convenio. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento que lo desarrollen, mediante acciones o proyectos, se tomarán por unanimidad y se incorporarán a acta que firmarán todos sus miembros.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b) Preparar las Acciones Específicas de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA



- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de las Acciones Específicas.
- e) Realizar el seguimiento de las Acciones Específicas que se suscriban.

CUARTA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sujetas a las normas de la ODECA y de CITICAN, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realicen los trabajos.

A tal efecto, resultará la aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, así como las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico, aprobadas mediante Decreto 41/2016, de 21 de julio y la normativa de aplicación correspondiente a cada una de las partes.

QUINTA. - DIVULGACIÓN

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de las acciones amparadas por el presente convenio deberán incluir información real y fidedigna.

CITICAN y ODECA no podrán utilizar ninguna imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa de las partes.

A su vez, CITICAN y ODECA estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años académicos, a partir de su firma, computando como primer año de vigencia el año académico actual (2021-2022). En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar, una única vez, y de forma expresa y unánime, su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales, salvo que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de revisarlo o revocarlo, circunstancias que habrá de comunicarse por escrito con una antelación mínima de tres meses.

Se fija la fecha de inicio del período académico en el 1 de octubre de cada año. En caso de revocación del presente convenio por una de las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso, especialmente en materia de cooperación académica, hasta su terminación, de tal manera que los programas académicos en curso puedan desarrollarse, según normativa académica dispuesta por la normativa aplicable vigente, hasta su finalización.

Serán causas de revocación del presente convenio el incumplimiento de su contenido o la contravención de cualquier disposición legal vigente.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



Asimismo, podrá finalizar el presente convenio por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor o mediando mutuo acuerdo entre las partes, debiendo comunicarse por escrito esta última circunstancia con una antelación mínima de tres meses. No obstante, en caso de finalización de mutuo acuerdo entre las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso hasta su terminación.

Por parte del Gobierno de Cantabria, la competencia para autorizar la resolución del convenio le corresponde al Consejo de Gobierno, quien determinará a la persona competente, en su caso, para la suscripción de la resolución.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

La base de datos que se genere en el ámbito del presente convenio, será titularidad y responsabilidad de ambas partes, creándose dos ficheros independientes sobre los que cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos.

A estos efectos, se incluirá en la cláusula de protección de datos en el formulario de inscripción-matrícula en la que se informará a los participantes de los requerimientos impuestos por la normativa de protección de datos y de la identidad y dirección de ambas entidades responsables.

OCTAVA. - CESIÓN Y MODIFICACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente convenio. Toda modificación de las condiciones deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del convenio y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento serán del conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Centro de Investigación y Tecnología
Industrial de Cantabria
EL PRESIDENTE

Por el Gobierno de Cantabria
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

Fdo.: D. Jesús Arzamendi Sáez de Ibarra

Fdo.: D. Guillermo Blanco Gómez

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7860 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Europea del Atlántico y el Gobierno de Cantabria (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Europea del Atlántico y el Gobierno de Cantabria (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente), cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE)

En Santander, a 1 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO (en adelante UNEATLANTICO), con CIF G-39764972, y domicilio en la calle Isabel Torres, 21, 39011 Santander (Cantabria), representada en este acto por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Rubén Calderón Iglesias, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 41/2016, de 21 de julio, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico (BOC NÚM. 149 de 3 de agosto).

Y, de otra parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA y, en su nombre y representación, D. Juan Guillermo Blanco Gómez, en su calidad de Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, (B.O.C. de 8 de julio de 2019) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 35.k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de agosto de 2021,

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio Marco,

EXPONEN

I.- La UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO (UNEATLANTICO), creada por Ley 5/2013, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial del Estado nº 177, de 25 de julio de 2013) es una entidad privada, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para prestar el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, a través de la Oficina de Calidad Alimentaria, en adelante ODECA, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ejerce las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de denominaciones de origen, otras denominaciones de calidad, producción agraria ecológica y promoción de los productos agroalimentarios.

II.- UNEATLANTICO tiene entre sus fines esenciales, según se recoge en el artículo 2 de sus normas de organización y funcionamiento aprobadas mediante Decreto 41/2016, de 21 de julio, entre otros, la creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura y de las artes mediante la investigación y el estudio; la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de educación; la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados; el fomento, la expansión y la difusión del conocimiento y de la cultura; el impulso y desarrollo de una investigación de calidad y de una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología; la proyección social de sus actividades, estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de contribuir al progreso científico, técnico, social, económico y cultural; y el fomento de su proyección

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



externa mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones y centros de educación e investigación, nacionales y extranjeros.

La ODECA tiene entre sus fines y propósitos la gestión, vigilancia y coordinación de productos amparados por denominación de origen u otras denominaciones, como sería orientar, vigilar y coordinar la producción, elaboración y calidad y, en su caso, la comercialización, de los productos amparados de calidad, promover el reconocimiento de denominaciones que se estimen de interés general para la Comunidad Autónoma y velar por el prestigio de las denominaciones, y perseguir su empleo indebido.

También tiene como propósito la mejora y protección de los productos con denominación de origen u otras denominaciones mediante la colaboración, promoción o efectuar los estudios adecuados para la mejora de la elaboración de los productos ecológicos o biológicos, los protegidos por denominaciones de origen o por otras denominaciones, así como los estudios de mercado para los mismos y la promoción de su consumo.

Además de todo lo anterior, otro de ellos fines que persigue es la colaboración y vigilancia de otros agentes (Consejos Reguladores, etc.): vigilar la actuación de los Consejos Reguladores y adoptar o proponer las medidas necesarias para conseguir que éstos cumplan sus fines y colaborar con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones en cuantas actuaciones tendentes a ejecutar, o mejorar la ejecución de sus competencias, se lleven a cabo.

III.- Que, dado que ambas partes pueden celebrar acuerdos para el mejor cumplimiento de sus fines, y teniendo ambas partes fines u objetivos comunes, consideran oportuno establecer el presente Convenio Marco de Colaboración y

ACUERDAN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas específicas de actuación que encaucen e incrementen, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

UNEATLANTICO y el Gobierno de Cantabria, a través de la ODECA, reconocen la importancia de la colaboración entre ambas instituciones para el logro y cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

En concreto, el objeto del presente convenio es posibilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones y podrá comprender las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos.
- c) Cooperación en programas de formación.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA



- d) Asesoramiento y cooperación en investigación aplicada, entre otros: investigación alimentaria; caracterización de producto; Vida útil de los productos.
- e) Intercambio y movilidad de investigadores y profesionales.
- f) Facilitar la realización de prácticas de alumnos en ODECA, mediante la firma del convenio de cooperación educativa correspondiente a cada alumno.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.
- h) Cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre UNEATLANTICO y ODECA mediante la firma de programas específicos de trabajo.

UNEATLANTICO colaborará con el Gobierno de Cantabria, a través de la ODECA, en las siguientes actuaciones:

- Cooperación en programas de formación y participación en proyectos conjuntos.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Asumir el compromiso de firmar, en cumplimiento de la normativa vigente, los correspondientes convenios de cooperación educativa específicos, coordinados por el CEMU de UNEATLANTICO, que hagan posible la realización de prácticas académicas del alumnado en las instalaciones de ODECA, acorde en todo caso a su disponibilidad, y sin entorpecer las labores diarias que se llevan a cabo en la ODECA.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

El Gobierno de Cantabria, a través de la ODECA, colaborará con UNEATLANTICO en las siguientes actuaciones:

- Acorde a su disponibilidad, y sin entorpecer las labores diarias que se llevan a cabo en ODECA, facilitarán la utilización de sus instalaciones para la formación y la realización de prácticas de los alumnos de grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, en particular, además de cualesquiera otros, en general, de la Universidad Europea del Atlántico, pudiendo extenderse a otros grados que en su diseño curricular así lo requiera.
- Participar en charlas y seminarios en las asignaturas de UNEATLANTICO afines con la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio de colaboración (en particular, dentro de las distintas asignaturas del grado Ingeniería de Industrias Agrarias y Alimentarias de UNEATLANTICO, pudiendo extenderse a otros grados que en su diseño curricular así lo requiera).
- Asesoramiento mutuo y difusión en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Realización de proyectos de cooperación, en cualquier ámbito de interés común para las partes y dentro de sus fines y objetivos.
- Cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre UNEATLANTICO y ODECA, mediante la firma de programas específicos de trabajo que programe la Comisión de Seguimiento previamente.

SEGUNDA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente convenio, cada una de las partes designará un responsable académico que formará parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse, al menos, una vez al año.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente Convenio Marco. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento que desarrollen el mismo, mediante acciones o proyectos, se tomarán por unanimidad y se incorporarán a acta que firmarán todos sus miembros.

TERCERA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sujetas a las normas de la ODECA y de UNEATLANTICO, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realicen los trabajos.

A tal efecto, resultará la aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico, aprobadas mediante Decreto 41/2016, de 21 de julio y la normativa de aplicación correspondiente.

CUARTA. - DIVULGACIÓN

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de las acciones amparadas por el presente convenio deberán incluir información real y fidedigna.

UNEATLANTICO y la ODECA no podrán utilizar ninguna imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa de las partes.

A su vez, UNEATLANTICO y la ODECA estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte.

QUINTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años académicos, a partir de su firma, computando como primer año de vigencia del convenio el año académico actual (2021-2022). En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar, una única vez, y de forma expresa y unánime, su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales, salvo que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de revisarlo o revocarlo, circunstancias que habrá de comunicarse por escrito con una antelación mínima de tres meses.

Se fija la fecha de inicio del periodo académico en el 1 de octubre de cada año. En caso de revocación del presente convenio por una de las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso, especialmente en materia de cooperación académica, hasta su terminación, de tal manera que los programas académicos en curso puedan desarrollarse según normativa académica dispuesta por la normativa aplicable vigente, hasta su finalización.

Serán causas de revocación del presente convenio el incumplimiento de su contenido o la contravención de cualquier disposición legal vigente.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



Asimismo, podrá finalizar el presente convenio por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor o mediando mutuo acuerdo entre las partes, debiendo comunicarse por escrito esta última circunstancia con una antelación mínima de tres meses. No obstante, en caso de finalización de mutuo acuerdo entre las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso hasta su terminación.

Por parte del Gobierno de Cantabria, la competencia para autorizar la resolución del convenio le corresponde al Consejo de Gobierno, quien determinará a la persona competente, en su caso, para la suscripción de la resolución.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

La base de datos que se genere en el ámbito del presente convenio, será titularidad y responsabilidad de ambas partes, creándose dos ficheros independientes sobre los que cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos.

A estos efectos, se incluirá en la cláusula de protección de datos en el formulario de inscripción-matricula en la que se informará a los participantes de los requerimientos impuestos por la normativa de protección de datos y de la identidad y dirección de ambas entidades responsables.

SÉPTIMA. - CESIÓN Y MODIFICACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente convenio. Toda modificación de las condiciones deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del convenio y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento serán del conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Europea del Atlántico
EL RECTOR

Por el Gobierno de Cantabria
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

Fdo.: D. Rubén Calderón Iglesias

Fdo.: D. Juan Guillermo Blanco Gómez

2021/7860

CVE-2021-7860

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-8414 *Información pública del expediente para la autorización de la actividad de nave de alojamiento de ganado en Celada de los Calderones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 y sig. de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de control ambiental Integrado, y art. 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se somete a información pública por espacio de veinte días, el expediente promovido a instancia de D. DANIEL ABAD GUTIÉRREZ para la autorización de actividad de "nave de alojamiento de ganado", en Celada de los Calderones, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de octubre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/8414

CVE-2020-8414

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-8038 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de cocina y venta de comida preparada (epígrafe 677.9) en calle Antonio López, 22. Expediente LYA.LAI.2021.00101.*

MORENO Y ARANA S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de cocina y venta de comida preparada (EPIG.677.9), a emplazar en calle Antonio López, 22.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 13 de septiembre de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/8038